

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MAESTRO JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EN ADELANTE "LA BUAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE EL DOCTOR GABRIEL KANTÚN MONTIEL, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - DE "EL COLEGIO":

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.
- I.3 El **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y Representante Legal, como lo acredita con el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de 2024, donde la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos

noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 17 y 19 fracciones IX y XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

- I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72590.
- I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE820912FIO**.

II. DE "LA BUAP".

- II.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el trece de junio de dos mil veintitrés, su Representante Legal es la **DOCTORA MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ**, en su carácter de Rectora, a quien fue conferido dicho cargo por el Honorable Consejo Universitario, con fecha 4 de octubre de 2021, como se hace constar en el oficio 1045/2021 de la misma fecha, emitido por el secretario general de la Institución.
- II.3 La Rectora en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55 fracciones XIV y XIX, 107 y 110 fracción I del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración de este convenio al **DR. GABRIEL KANTÚN MONTIEL**, Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- II.4 Que, dentro de los objetivos de la institución se encuentra el de realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; formular planes y celebrar

convenios de cooperación nacional e internacional en materia de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

- II.5** Que, en el Laboratorio de Pruebas Ópticas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas (FCFM) de **"LA BUAP"** se han desarrollado las técnicas necesarias para el diseño y construcción de **microscopios escolares** a partir de la adaptación de teléfonos celulares, utilizando las lentes de teléfonos celulares obsoletos o descompuestos.
- II.6** Que la FCFM de **"LA BUAP"**, está en condiciones de impartir al alumnado y docentes de **"EL COLEGIO"**, el taller denominado **"Reciclando un celular para construir un microscopio escolar optoelectrónico"**, así como de suministrar los bienes necesarios para el ensamble de los microscopios.
- II.7** Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 4 Sur 104, Colonia Centro, Edificio Carolino, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1** Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2** Que, manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3** Que, están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos operativos de coordinación y colaboración recíproca, coordinada y consensuada entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo del curso-taller **"Reciclando un celular para construir un microscopio escolar optoelectrónico"**, en adelante **"EL TALLER"**, que se impartirá al alumnado y docentes de todos los planteles de **"EL COLEGIO"**, con la finalidad de que refuercen sus

conocimientos en las áreas de física, óptica y astronomía, además del manejo y mantenimiento del microscopio y lograr de esta manera una verdadera apropiación del conocimiento.

"LAS PARTES" convienen que **"EL TALLER"** podrá impartirse tanto en las instalaciones de **"LA BUAP"**, como en las de **"EL COLEGIO"** en las fechas y horarios que de común acuerdo establezcan. En la circunstancia de que se imparta en las Instalaciones de **"LA BUAP"**, **"EL COLEGIO"** asumirá los costos de traslado de su alumnado y docentes. En el caso de **"EL TALLER"** se efectúe en las instalaciones de **"EL COLEGIO"**, este cubrirá los gastos de traslado del personal de **"LA BUAP"** que impartirá **"EL TALLER"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO". Para el cumplimiento del presente convenio **"EL COLEGIO"** se compromete a:

- a. Convocar e integrar los equipos de los aprendientes que participarán en la ejecución de **"EL TALLER"**, mismo que se llevará a cabo en un horario de **09:00 a 14:00** horas, las fechas que de común acuerdo establezcan.
- b. Proporcionar, en su caso, los espacios físicos necesarios para llevar a cabo las actividades consistentes en el ensamble de los telescopios de **"EL TALLER"**.
- c. Coordinar conjuntamente con **"LA BUAP"**, los equipos de aprendientes que se conformarán en cada **"EL TALLER"**.
- d. Verificar que cada participante en **"EL TALLER"**, llevé un teléfono celular inservible, que aún tenga sus lentes de la cámara, para realizar las adaptaciones necesarias al celular que esté utilizando para el armado del microscopio
- e. Proporcionar a **"LA BUAP"** una aportación por la cantidad de **\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por cada microscopio que se ensamble, la cual cubrirá el costo de diversos componentes por cada microscopio. Dicho pago se hará mediante transferencia bancaria a la Cuenta 4001533157, con CLABE 021650040015331577, Institución Bancaria HSBC.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA BUAP". Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA BUAP"** se compromete a:

- a. Asesorar al alumnado seleccionados por **"EL COLEGIO"**, en el proceso de ensamblaje de los microscopios.

- b. Proporcionar, previo pago de la contraprestación correspondiente, los materiales necesarios para el ensamble de los microscopios optoelectrónicos objeto de este convenio y que realizarán los equipos de trabajo participantes en **"EL TALLER"**.
- c. Garantizar que al concluir el desarrollo de **"EL TALLER"** los aprendientes hayan ensamblado los microscopios optoelectrónicos y sean capaces de usarlos y darles mantenimiento.
- d. Expedir la correspondiente Factura electrónica por el total de los microscopios que se ensambren, la cual deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables y contener los siguientes datos:

Nombre: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA
R.F.C.: CBE820912FIO
Domicilio: Camino Xilotzingo Segunda Cerrada número 6506
Colonia San José Xilotzingo
Puebla, Puebla.
C.P. 72576

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces y responsables técnicos - operativos:

- a. **"EL COBAEP"**, a los C.C. Jesús Pérez Arcos y C. Diana de la Luz Calvario; Jefes de Materia del Área del Conocimiento de Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología.
Correo electrónico: perezarcos@cobaep.eedu.mx y delaluzco@cobaep.edu.mx
Teléfono: 2221 108656 y 221 251 6590
- b. **"LA BUAP"**, designa como representante al **Doctor Alberto Cordero Dávila**, responsable del Laboratorio de Pruebas Ópticas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de **"LA BUAP"**, o quien ocupe ese cargo durante la vigencia del convenio.
Correo electrónico: direccion.fcfm@correo.buap.mx
Teléfono: 222 2295500 ext. 7552.

"EL COMITÉ", se reunirá periódicamente a fin de revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, emitiendo las recomendaciones que se requieran, para lo cual, los responsables operativos designados, deberán rendir un informe detallado a los titulares

que representan, de las acciones realizadas para el cumplimiento de las metas contenidas en el mismo. El personal designado será el encargado que dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, siendo los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones que les confiere ser parte de la Comisión Técnica.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

SEXTA. USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO.

"LAS PARTES" otorgan, desde este momento, su autorización para la utilización conjunta de sus nombres y logotipos en las acciones relacionadas con este convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se maneje en la ejecución de este convenio, será considerada de carácter confidencial, aún después de concluido el presente instrumento, salvo aquella que de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables tenga el carácter de pública. En consecuencia, queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" manejar, almacenar o usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio.

"LAS PARTES", en relación con los datos personales, se obligan específicamente a:

- a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas, sin rebasar los límites legales.
- b. No comunicarlos, ni a efectos de su conservación, a otras personas, ni las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

- c. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa.
- d. Una vez finalizado el presente Convenio, si **"LAS PARTES"** así lo indican, se devolverá la información proporcionada, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objeto de este instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el año dos mil treinta, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA . MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

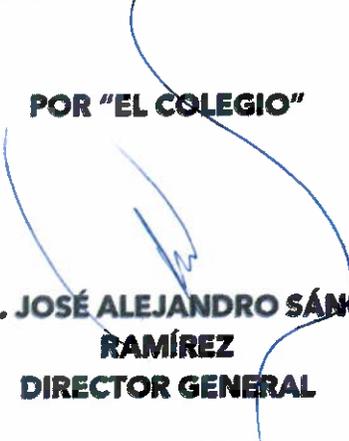
"LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"**, a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo. En el supuesto de que **"LAS PARTES"**, no llegaran a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus cláusulas que lo integran, lo firman por duplicado al margen y calce en ocho fojas útiles por su anverso en la Ciudad de Puebla, Puebla., a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

POR "EL COLEGIO"



**MTRO. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ
RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL**



**MTRA. MARÍA DEL ROCIO MENÉSES
UVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA**

POR "LA BUAP"



**DR. GABRIEL KANTÚN
MONTIEL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS,**



**DR. ALBERTO CORDERO DÁVILA
RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE
PRUEBAS ÓPTICAS**